



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Jueves, 30 de julio 1987. — Número 151

Página 2.157

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Aprobar las normas subsidiarias de Liérganes 2.157

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia. — Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante los meses de mayo y junio de 1987 y que con su denominación, adjudicatario y presupuestos se detallan a continuación, según lo establecido en el artículo 119 del reglamento General de Contratos del Estado 2.158

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 01L-165/87 al 01L-169/87 2.160
- Universidad de Cantabria. — Resolución de la Universidad de Cantabria, de 5 de julio de 1987, por la que se convocan a concurso y concursos de méritos plazas de profesor titular y catedráticos de Universidad 2.160
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos para las empresas «Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA), y «Montajes Barrero» . . . 2.166

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santillana del Mar. — Nombramiento de tenientes de alcalde y creación de la Comisión de Gobierno 2.169
- Ruesga. — Nombramiento de tenientes de alcalde y creación de la Comisión de Gobierno 2.169
- Val de San vicente. — Nombramiento de tenientes de alcalde y creación de la Comisión de Gobierno 2.169

4. Otros anuncios

- Marina de Cudeyo. — Licencia de apertura de industria destinada a tratamiento de madera 2.170
- Medio Cudeyo. — Licencia para instalación de bar 2.170
- Cabuérniga. — Licencia para instalación de bar . . . 2.170

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 153/87 2.170

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 139/87 y 335/86 .. 2.171
- Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 85/87 2.171
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 307/87 y 711/86 2.172

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 4 de mayo de 1987, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente las normas subsidiarias de

Liérganes, en las que deben introducirse todas las rectificaciones a que se refiere el informe de la ponencia técnica y las señaladas por la propia Comisión en este acto, dejando en suspenso la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta que se aporten dichas rectificaciones por triplicado, y acuerdo del Pleno municipal sobre la aceptación de la modificación correspondiente a la variante de Pámanes.

Introducidas dichas rectificaciones y aceptada por el Pleno municipal la modificación correspondiente a

la variante de Pámanes, se da cumplimiento al citado acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Santander, 14 de julio de 1987.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo (ilegible).

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante los meses de mayo y junio de 1987 y que con su denominación, adjudicatario y presupuestos se detallan a continuación, según lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado

1. «Construcción del camino y afirmado de las calles de Trasvía, Ayuntamiento de Comillas», adjudicadas a ASCAN, por un importe de 7.470.728 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.
2. «Alumbrado público en Bierna, Cabanzón, Rábago, Cades y Otero», adjudicada a «Electricidad B. C. M.», por un importe de 9.242.078 pesetas, domiciliada en Limbo, 10, Torrelavega.
3. «Camino de Burio a Collado de Hoz», primera fase, Ayuntamiento de Lamasón», adjudicada a «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», por un importe de 7.180.445 pesetas, domiciliada en Héroes del Baleares, 4.
4. «Mejora de caminos municipales en Riotuerto», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 9.970.000 pesetas, domiciliada en Ojaiz, Peñacastillo.
5. «Reforma y urbanización de plazas en Ramales, primera fase», adjudicada a «Monobra, S. A.», por un importe de 20.450.000 pesetas, domiciliada en barrio San Miguel, 59, Monte.
6. «Mejora de caminos en Mogro, Ayuntamiento de Miengo», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 8.630.000 pesetas, domiciliado en Ojaiz, Peñacastillo.
7. «Construcción de la carretera de acceso a Valdició, novena fase», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 6.353.250 pesetas, domiciliado en Ojaiz, Peñacastillo.
8. «Alumbrado público a Ribamontán al Monte», adjudicada a «Electricidad Ohmsa, S. L.», por un importe de 9.775.000 pesetas, domiciliada en avenida Besaya, 17, Torrelavega.
9. «Alumbrado público en Iruz», adjudicada a «Elecnor, S. A.», por un importe de 15.548.746 pesetas, domiciliada en Burgos, 11.
10. «Mejora de camino de acceso a Lusa», adjudicada por Administración, por un importe de 8.500.000 pesetas.
11. «Obras complementarias de las de construcción de la carretera de Brañavieja a Calgosa», adjudicada a «Monobra» y don Emilio Bolado Soto, en Agrupación Temporal de Empresas, por un importe de 8.769.510 pesetas, domiciliadas en barrio San Miguel, 59 (Monte), y Ojaiz, Peñacastillo (respectivamente).
12. «Mejora de la zona de servicio de la Lonja de Subasta de Pescado en el puerto de Santoña», adjudicada a ASCAN, por un importe 12.103.327 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.
13. «Acondicionamiento, mejora del firme, carretera S-203, ramal de C-625 a Bárcena Mayor, punto kilométrico 9,50, tramo El Tojo-Bárcena Mayor», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 36.190.180 pesetas, domiciliado en Ojaiz, Peñacastillo.
14. «Acondicionamiento, mejora del firme, carretera S-562, camino de Villacarriedo a Selaya, p. k. 0,00 al p. k. 1,30, tramo Villacarriedo a Selaya y carretera S-563, camino de Selaya a Vega de Pas, p. k. 0,00 al punto kilométrico 15,60, tramo Selaya-Vega de Pas», adjudicada a ASCAN, por un importe de 81.713.306 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.
15. «Acondicionamiento, mejora de firme, carretera S-450, ramal de N-634 a Renedo, p. k. 0,00 al punto kilométrico 8,00, tramo Renedo-Torrelavega», adjudicada a ASCAN, por un importe de 59.252.569 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.
16. «Acondicionamiento, mejora del firme, carretera S-492, p. k. 0,00 al p. k. 7,500, tramo Puente Arce-Renedo», adjudicada a ASCAN, por un importe de 50.186.025 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.
17. «Acondicionamiento, mejora del firme, carretera S-570, ramal de S-564 a San Pedro del Romeral, punto kilométrico 0,00 al p. k. 9,100, tramo El Burnalón-San Pedro del Romeral», adjudicada a SENOR, por un importe de 39.187.733 pesetas, domiciliada en avenida Alfonso Pérez, 5, ciudad.
18. «Acondicionamiento, mejora de firme, carretera N-621, de Potes a Espinama, p. k. 1,00 al p. k. 11,00, tramo Potes-Los Llanos», adjudicada a «Ferrovia», por un importe de 107.000.000 de pesetas, domiciliada en Lagasca, 88, 3.º, Madrid.
19. «Acondicionamiento, tratamiento de intersección y mejora de pavimento carretera C-625, de Reinosa a Cabezón de la Sal, p. k. 34,60 al p. k. 41,55, tramo El Tojo-Valle de Cabuérniga», adjudicada a SENOR, por importe de 58.000.000 de pesetas, domiciliada en avenida Alfonso Pérez, 5, ciudad.
20. «Nuevos almacénillos en el puerto de Comillas», adjudicada a «Constructora Industrial Torrelavega, S. A.», por un importe de 5.853.454 pesetas, domiciliada en Serafín Escalante, 4, Torrelavega.
21. «Acondicionamiento de trazado y mejora de firme. Carretera C-629, de Burgos a Santoña, p. k. 152,9 al p. k. 156,7, tramo Argoños-Santoña», adjudicada a «Monobra» - don Emilio Bolado Soto, en Agrupación temporal de Empresas, por un importe de 328.752.397 pesetas, domiciliadas en barrio San Miguel, 59, Monte y Ojaiz-Peñacastillo (respectivamente).
22. «Carros varaderos en el puerto de Colindres», adjudicada a «Astilleros Solana», por un importe de

38.180.400 pesetas, domiciliada en avenida Carrera Blanco, 4, Maliaño.

23. «Acondicionamiento, mejoras locales y mejora de pavimento, carretera N-621, de Potes a Espinama, p. k. 11,00 al p. k. 20,911, tramo Los Llanos-Espinama», adjudicada a «Ferrovia», por un importe de 92.000.000 de pesetas, domiciliada en Lagasca, 88, 3º, Madrid.

24. «Carros varaderos en el puerto de Castro Urdiales», adjudicada a «Astilleros Solana», por un importe de 17.037.201 pesetas, domiciliada en avenida Carrero Blanco, 4, Maliaño.

25. «Urbanización de la zona de servicio del puerto de Santoña», adjudicada a ASCAN, por un importe de 26.599.750 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.

26. «Saneamiento en Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna», adjudicada a «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», por un importe de 10.555.501 pesetas, domiciliada en Héroes del Baleares, 4, Ciudad.

27. «Abastecimiento de agua a Rehoyos, Pilas y La Revilla, Ayuntamiento de Soba», adjudicada a don Juan Fernández Trueba, por un importe de 20.450.000 pesetas, domiciliada en Ramales de la Victoria.

28. «Saneamiento y urbanización en varios pueblos de Santa María de Cayón», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, por un importe de 26.263.642 pesetas, domiciliada en Ojaiz, Peñacastillo.

29. «Saneamiento en Cañeda, primera fase, Ayuntamiento de Enmedio», adjudicada a don José Polanco Astorquia, por un importe de 5.382.847 pesetas, domiciliado en Sorribero, 1, Reinosa.

30. «Renovación de la red de distribución de agua a Arnúero, primera fase», adjudicada a «Cosacal, S. A.», por un importe de 6.295.800 pesetas, domiciliada en avenida Benedicto Ruiz, 2, Ajo.

31. «Saneamiento en Novales», adjudicada a «Siec, S. A.», por un importe de 17.239.000 pesetas, domiciliada en avenida Palencia, 34, Torrelavega.

32. «Red de distribución de agua en Hazas-Beranga, primera fase», adjudicada a la agrupación temporal de empresas don Venancio Revuelta - don Agustín Alonso, por un importe de 18.700.000 pesetas, domiciliados en La Penilla de Cayón y La Abadilla de Cayón, respectivamente.

33. «Cubrición del arroyo Rey, tercera fase, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal», adjudicada a ASCAN, por un importe de 9.617.978 pesetas, domiciliada en barrio La Venta, s/n., Igollo de Camargo.

34. «Complementario de abastecimiento de aguas a Renedo-Quijano», adjudicada a don Luis Pérez García, por un importe de 48.985.000 pesetas, domiciliado en Cabezón de la Sal.

35. «Proyecto y construcción de la ampliación de la estación de tratamiento de aguas potables para la ciudad de Santander», adjudicada a «Degremont - Monobra», en agrupación temporal de empresas, por un importe de 289.168.469 pesetas, domiciliada en apartado 1, Bilbao, y barrio San Miguel, 59, Monte, respectivamente.

36. «Casa Consistorial en Santotís, Ayuntamiento de Tudanca», adjudicada a «Construcciones Díez»,

por un importe de 8.514.000 pesetas, domiciliada en San Sebastián de Garabandal.

37. «Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Arenas de Iguña», adjudicada a ERVISA, por un importe de 9.902.490 pesetas, domiciliada en edificio Honnifer, 1, Matamorosa.

38. «Reparación de cubiertas, fachadas y urbanización del grupo Sotileza, en el Barrio Pesquero de Santander, primera fase, subfase II», adjudicada a «Constructora Asturiana, S. A.», por un importe de 72.997.938 pesetas, domiciliada en Jerónimo Sainz de la Maza, 8.

39. «Fase 1ª, subfase III, reparación de cubiertas, fachadas y urbanización del grupo Sotileza, en el Barrio Pesquero de Santander», adjudicada a «Constructora Asturiana, S. A.», por un importe de 70.900.499 pesetas, domiciliada en Jerónimo Sainz de la Maza, 8.

40. «Terminación de 48 viviendas en el polígono de Cazoña», adjudicadas a «Construcciones López Pablo, S. A.», por un importe de 64.186.186 pesetas, domiciliada en Vargas, 57.

42. «Adquisición de piensos para las fincas Aranda de Cóbrecas, Abra del Pas de Mogro y Centro de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega», adjudicada a las empresas y por los importes que seguidamente se indican: CANPISA, 7.182.238 pesetas, domiciliada en Requejada (Cantabria). Don Carlos del Carmen Valle, 4.380.000 pesetas, domiciliado en Gama (Cantabria). Doña Isabel Portell, 800.000 pesetas, domiciliada en Cascante (Navarra). «Sociedad Española de Oxígeno, S. A.», 5.631.360 pesetas, domiciliada en Emilio Pino, 4, Santander-39002.

43. «Contratación de veterinarios para la Campaña de Saneamiento Ganadero 1987», por un importe de 65.000.000 de pesetas.

44. «Adquisición de un analizador de leche «Milk Scan» para el laboratorio de Sanidad Animal y Pesca», adjudicada por un importe de 6.076.672 pesetas, a la empresa «Fos Eléctrica España, S. A.», con domicilio en calle Badal, 38, Barcelona.

45. «Obtención de los planos parcelarios planimétricos de la zona de Reocín», adjudicada por un importe de 7.490.000 pesetas a la empresa TOYPRO, con domicilio en Isabel II, 24, Santander.

46. «Mejora de firme y obras de fábrica del camino de Perrozo» (Ayuntamiento de Cabezón de Liébana), adjudicada a la empresa «Monobra, S. A.», con domicilio en barrio San Miguel, 59, Monte, Santander, por un importe de 5.079.861 pesetas.

47. «Mejora del camino de La Corraliega, La Ventuca en Rioturbio» (Ayuntamiento de Comillas), adjudicada a «Francisco Eguía, S. L.», con domicilio en Miengo (Cantabria), por un importe de 5.484.603 pesetas.

48. «Mejora del firme y obras de fábrica del camino de Toranzo» (Ayuntamiento de Vega de Liébana), adjudicada a la empresa TAMISA, con domicilio en calle Juan de Herrera, 3, Santander-39002, por un importe de 8.669.828 pesetas.

49. «Red de caminos de la zona de Las Presillas» (Ayuntamiento de Puente Viesgo), adjudicada a la empresa «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», con domicilio

en Héroes del Baleares, 4, Santander, por un importe de 58.745.597 pesetas.

50. «Red de caminos de la zona de Vargas (Ayuntamiento de Puente Viesgo)», adjudicada a la empresa «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», con domicilio en Héroes del Baleares, 4, Santander, por un importe de 49.877.894 pesetas.

51. «Complementario al de red de caminos de Cortiguera a Ongayo (Ayuntamiento de Suances)», adjudicada a la empresa de don Vicente Purroy Ballarín, con domicilio en Isabel II, 10, 1.º, Santander, por un importe de 6.100.000 pesetas.

52. «Mejora del firme y obras de fábrica de la prolongación del camino de Rucao (Ayuntamiento de Saro)», adjudicada a «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», con domicilio en Héroes del Baleares, 4, Santander, por un importe de 5.850.000 pesetas.

53. «Mejora de la superestructura del camino de Llerana a Abionzo (Ayuntamientos de Saro y Villacarriedo)», adjudicada a la empresa «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», con domicilio en Héroes del Baleares, 4, Santander, por un importe de 11.200.000 pesetas.

54. «Mejora del firme y obras de fábrica del camino de Pontorrillo y Ramal al Turujal (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal)», adjudicada a la empresa SENOR, con domicilio en avenida de Alfonso Pérez, 5, Santander, por un importe de 14.804.079 pesetas.

55. «Mejora del camino de Trasierra a Liendres (Ayuntamiento de Ruiloba)», adjudicada a la empresa «Siec, S. A.», con domicilio en avenida de Palencia, 34, Torrelavega, Cantabria, por un importe de 10.495.000 pesetas.

56. «Complementario de la red de caminos de la zona de La Fuente (Cantabria)», adjudicada a la empresa de don Vicente Purroy Ballarín, con domicilio en calle Isabel II, 10, 1.º, Santander, por un importe de 5.800.000 pesetas.

57. «Adquisición de un sistema de alimentación ininterrumpida (U. P. S.) para el Servicio de Informática», adjudicada a la empresa «C. T. E. Electrónica, S. A.», con domicilio en Bilbao, por un importe total de 6.395.536 pesetas.

58. «Tratamiento informático de las elecciones autonómicas», adjudicada a la empresa «Dimensión Industrial, S. A.», por un importe de 21.019.800 pesetas.

59. Realización de una campaña institucional», adjudicada a don «Enrique Alonso y Consultores Creativos, S. A.», por un importe de 12.297.656 pesetas.

60. «Adquisición de dos camiones moto-bombas para extinción de incendios», adjudicada a la empresa «Saval-Kronenburg, S. A.», por un importe de 10.752.000 pesetas.

61. «Segunda fase del Teatro de Festivales de Santander», adjudicada a «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Castelar, 13, por un importe de 654.862.267 pesetas.

62. «L. M. T., C. T. y B. T. en Valdáliga, segunda fase», adjudicada a «Hugon, S. L.», con domicilio en calle Julián Ceballos, 15, Torrelavega, por un importe de 46.758.338 pesetas.

63. «E. rural en M. T. y B. T. del Ayuntamiento de Cillorigo-Castro», adjudicada a «Suheca, S. A.», con domicilio en Ojaiz, 4, Peñacastillo, por un importe de 93.030.459 pesetas.

64. «Obras complementarias en los centros reemisores de: Pozos de la Mesa, Vega de Liébana, Cabezón de Liébana, Solares, Aja, Anievas, Polaciones-Tudanca y Arabedes», adjudicadas a don Francisco Amez Barragán, con domicilio en avenida Portugal, Gijón, por un importe de 38.842.529 pesetas.

Santander, 14 de julio de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes 01L-165/87 al 01L-169/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en régimen general de la Seguridad Social, levantada contra «Saja's Confecciones, S. A.» por infracción de leyes sociales, recogiéndose descubiertos de cotización en el período del 1 de abril de 1982 al 30 de junio de 1986, afectando a la trabajadora doña Dolores Uría Álvaro, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de 1.119.576 pesetas.

Para que sirva de notificación a «Saja's Confecciones, S. A.», domiciliada últimamente en la calle Picos de Europa, 2, Torrelavega y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 24 de junio de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

747

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 5 de julio de 1987, por la que se convocan a concurso y concursos de méritos plazas de profesor titular y catedráticos de Universidad

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatutos de la Universidad de Cantabria y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º ó 2.º, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º, c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieron la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir

de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano Americano, número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilidad Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.—Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

EL ABAJO FIRMANTE D. _____

SOLICITA:

ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de _____ en el Área de Conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

DECLARA:

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

MODELO CURRICULUM

DATOS PERSONALES

D. N. L. n.º _____ Lugar y fecha de expedición _____
Apellidos y nombre _____
Nacimiento: Provincia y Localidad _____ Fecha _____
Residencia: Provincia _____ Localidad _____
Domicilio: _____ Teléfono _____ Estado Civil _____
Facultad o Escuela actual _____
Departamento o Unidad Docente actual _____
Categoría actual como Profesor contratado o Interino _____

1.- TITULOS ACADÉMICOS

Table with 4 columns: Clase, Organismo y Centro de expedición, Fecha de expedición, Calificación si la hubiera

2.- PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Table with 6 columns: Categoría, Organismo o Centro, Régimen dedicación, Actividad, Fecha nombramiento o contrato, Fecha cese o terminación

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 2

3.- Actividad Docente Desempeñada

Large empty rectangular box for recording teaching activities.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 3

4.- Actividad Investigadora Desempeñada (Programas y Puestos)

Large empty rectangular box for recording research activities.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 8

10.- Comunicaciones y ponencias presentadas a Congresos (continuación)

Empty rectangular box for recording communications and presentations at congresses.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 10

13.- Cursos y Seminarios recibidos (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)

Empty rectangular box for recording received courses and seminars.

14.- Becas, Ayudas y Premios Recibidos (con Posterioridad a la Licenciatura)

Empty rectangular box for recording scholarships, grants, and awards received.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

Pág. 9

11.- Patentes

Form with four numbered horizontal lines for recording patents.

Pág. 11

15.- Actividad en Empresas y Profesión Libre

Empty rectangular box for recording activity in companies and free profession.

16.- Otros Méritos Docentes o de Investigación

Empty rectangular box for recording other teaching or research merits.

17.- Otros Méritos

Empty rectangular box for recording other merits.

Si necesita más espacio, utilice otra hoja igual.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Electro Crisol Metal, S. A.» (ECRIMESA)

ACTA DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO

REUNIDOS POR LA PARTE TRABAJADORA D. ANGEL POSTIGO MARTIN, D. MANUEL A. LAGO PEREZ, D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA, D. PEDRO A. GARCIA DIEZ, D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ, D. LUIS ALBERTO MONTES CONDE, D. EUGENIO IGLÉSIAS RUIZ, D. FERNANDO GUERRERO RICALDE Y POR PARTE DE LA EMPRESA D. JUAN A. CORTIGUERA FERNANDEZ Y D. FIDEL F. RODRIGUEZ SCHMIDT, HAN LLEGADO A UN ACUERDO PARA EL CONVENIO COLECTIVO DEL BIENIO 1.987/1.988, SEGUN EL TEXTO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA Y QUE SE SUSCRIBE POR LA TOTALIDAD DE AMBAS PARTES, A FIN DE REMITIR DICHS EJEMPLARES A LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO PARA SU CONSTANCIA Y PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL.

SANTANDER, 25 DE MAYO DEL AÑO 1.987

Parte trabajadora: D. Angel Postigo Martin
 D. Manuel A. Lago Perez
 D. Victor Sanchez Trueba
 D. Pedro A. Garcia Diez
 D. Jose A. San Emeterio Perez
 D. Luis A. Montes Conde
 D. Eugenio Iglesias Ruiz
 D. Fernando Guerrero Ricalde
Parte Empresa: D. Juan A. Cortiguera Fernandez
 D. Fidel F. Rodriguez Schmidt

Artº 1 Objeto y ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las normas por las cuales se han de regir las relaciones entre la Empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A. y sus TRABAJADORES.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Queda expresamente excluido el personal vinculado a la Empresa por contrato de eventualidad o de interinidad y todas aquellas personas o grupos, para los que, por acuerdo con la Dirección y por escrito se establezcan condiciones especiales, sin perjuicio de los derechos mínimos que puedan corresponderles.

Artº 2 Ambito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene actualmente en Santander.

Artº Ambito personal.

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo los trabajadores de la Empresa, con independencia de su categoría profesional y condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir.

Artº 4 Ambito temporal.

La aplicación de este Convenio Colectivo, será desde el 1º de Enero 1.987 en cuya fecha entrará en vigor sea cual fuere la de su publicación en el B.O. de Cantabria, hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

Artº Denuncia.

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en tiempo y forma con un mes de antelación a su vencimiento.

Artº 6 Salario.

El 1º de Enero de 1.987 se incrementarán los salarios y complementos salariales (Jornal de Calificación, Plus Convenio, Prima de Asistencia) en un 7%, quedando establecidos según tabla Anexo 1º, aplicable hasta el 31 de Diciembre de 1.987, la cantidad resultante de aplicar este incremento al Jornal de Calificación y a la Prima de producción, se incluirá en el Plus Convenio, por una única vez, permaneciendo dicho Jornal de Calificación y Primas de producción sin alteración a todos los efectos como el existente en el 31-12-86. Para el próximo año 1.988, se negociará el porcentaje a aplicar.

Artº 7 Días de retribución de los conceptos anteriores.

Los conceptos de Jornal de Calificación, se computaran a efectos de retribución de:

Año natural, pagas Extraordinarias, Primas de producción e incentivos, exclusivamente sobre los Jornales de Calificación y Horas Extraordinarias.

Artº 8 Antigüedad.

Se abonará sobre el salario base de ordenanza correspondiente a la categoría en que esté clasificado, de acuerdo con las normas que establece el Artº 76 de la Ordenanza de Trabajo, abonándose de trienios a quinquenios.- Según tabla que adjunta como Anexo 2.

Se establece un premio por antigüedad de 22.600 M., que se abonará por una sola vez, al cumplir los 12 años de servicio, coincidiendo con el periodo de vacaciones, para el próximo 1.988 será actualizado según se acuerde en el Artº 6.

Artº 9 Plus de trabajos, penosos tóxicos y peligrosos.

No se abonará por este concepto ninguna cantidad a los productores por estar incluido en el jornal de calificación.

Artº 10 Plus Jefe de Equipo.

El Plus que percibirá el Jefe de Equipo será, de acuerdo con el Artº 79 de la Ordenanza Laboral, de un 20% del Salario mínimo interprofesional, durante todos los días de presencia en el trabajo.

Artº 11 Plus de Nocturnidad.

Se abonará en un 25% del Salario mínimo interprofesional, de acuerdo con la categoría a que pertenezca, y durante los días de presencia en el trabajo.

Artº 12 Prima de Presencia.

Se entiende por prima de presencia, una cantidad de pesetas que se abonará a los productores por jornada completa que estos hacen en la empresa.

No conllevará la pérdida de la prima de presencia las salidas durante la jornada que sean motivadas por enfermedad (causando baja) o accidente de trabajo.

Sanciones: Faltas sin justificar. 1/2 jornada inmediata anterior o posterior a no laborable, sanción: 1 día de prima. 1 día completo 2 días de prima. Faltas entre días laborables sanción: 1/2 día conllevará 1/2 día y 1 día conllevará 1 día.

Sanciones: Faltas de puntualidad. de 5 a 10 minutos 50 M. de 11 a 15 minutos 100 M. y de 16 en adelante conllevará la pérdida total de la prima de presencia.

La prima de presencia no computará a efectos de prima de producción, pagas extraordinarias horas extraordinarias ni antigüedad.

Artº 13 Prima de producción directa.

Se mantienen las actuales en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de la Empresa de revisar los tiempos en aquellos trabajos que se encuentren desfasados.

Se desglosa en Anexo 3º las primas del Artº 13 y Artº 14

Artº 14 Prima de producción indirecta.

Se mantienen las actuales en vigor, salvo aquellas secciones o trabajos de las mismas que se puedan valorar, que se liquidarian de forma directa una vez establecidos tiempos.

Artº 15 Trabajos de las distintas categorías.

Cuando falta trabajo para una categoría determinada, los operarios afectados desempeñarán cualquier otro, determinándose éste, corriendo la escala de categoría a categoría desde oficial de 1º a peón ordinario, sin merma de jornal de su categoría correspondiente.

Caso de estar su nuevo puesto controlado, la Prima de Producción se abonará con arreglo al jornal de la calificación de origen o de su categoría, si proviene de un puesto no calificado y sobre el rendimiento obtenido en el nuevo puesto.

Asimismo, todos los operarios de cualquier categoría se comprometen a tener limpias la máquinas empleadas y la parte correspondiente de su sección, de forma que estas queden aceptablemente limpias.

Artº 16 Pagas Extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias a satisfacer en Mayo, 17 Julio y 21 Diciembre, consistente cada una de ellas en treinta días para todo el personal.

Las pagas que se establecen en el presente Artº. incluirán: Jornal de calificación, antigüedad, prima de producción y plus de convenio.

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán en función de los días realmente trabajados. No computará a efecto de descuentos los accidentes de trabajo, ni los casos de permiso retribuidos previsto en el estatuto de los trabajadores.

Para el personal empleado de establece una cuarta paga extraordinaria a satisfacer en el mes de Febrero, sustitutiva de la prima de presencia que dicho personal empleado no percibe.

Artº 17 Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutaran de 30 días de vacaciones retribuidas.

Artº 18 Jornada.

La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo, de Lunes a Viernes, computándose como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos del "bocadillo" en jornada continua. Para el presente año 1.987 las horas establecidas de trabajo serán 1.816, para el próximo año 1.988 se pactarán las horas de trabajo.

Artº 19 Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en el caso de matrimonio.
- b) Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- c) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
- d) Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
- f) Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.
- g) Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.
- h) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- i) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.

- j) Un día por traslado de domicilio.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

1) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f), g), h), i), j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

Desplazamiento entre 75 y 250 Kms. 1 día.

Desplazamiento superior a 250 y hasta 500 Kms. 2 días.

Desplazamiento superior a 500 Kms. 3 días.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artº 20 Horas Extraordinarias.

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

La fórmula del cálculo de las horas extraordinarias, será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario bruto anual}}{\text{Jornada anual}} + 75\%$$

Artº 21 Seguro.

Se aumenta el seguro de vida para todo el personal corriendo a cargo de la Empresa las cuotas correspondientes. Este seguro cubrirá el riesgo de muerte natural o invalidez total permanente por enfermedad por un millón de pesetas y hasta los 65 años. Si los supuestos anteriores se originasen por accidente la cantidad sería de un millón ochocientos mil pesetas.

Artº 22 Representantes Sindicales.

La acumulación de horas de uno o varios miembros del Comité de Empresa, se realizará de común acuerdo con la Empresa si hubiera lugar.

Artº 23 Turno Nocturno.

Se establece por razones técnicas, organizativas, y de ahorro energético, un tercer turno de noche.

Artº 24 Normativa supletoria.

En los casos no contemplados en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación la Ley 8 del 80, Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Sidrometalúrgica y demás normas legales.

NOTA ADICIONAL:

Se constar que el presente Convenio Colectivo lo firman:

En representación de la parte Trabajadora:

- D. ANGEL POSTIGO MARTIN
- D. MANUEL A. LAGO PEREZ
- D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA
- D. PEDRO A. GARCIA DIEZ
- D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ
- D. LUIS ALBERTO MONTES CONDE
- D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ
- D. FERNANDO GUERRERO RICALDE

En representación de la Empresa:

- D. JUAN A. CORTIGUERA FERNANDEZ
- D. FIDEL F. RODRIGUEZ SCHMIDT

- Anexo 1º -

TABLA DE JORNALES

	Calificación	Jornal	P.Convenio	Asistencia	Total año
Repaso	1,50	1.443	23.940	324	1.098.933
Iny-Montaje	1,54	1.472	24.147	326	1.115.747
End-Inspección	1,60	1.600	25.163	340	1.192.825
Pulido-Turbo-Ciz.	1,74	1.665	25.419	348	1.228.296
Descerado-Esm-Chorro	1,80	1.718	25.812	359	1.261.133
Desmoldeo	1,80	1.810	25.213	359	1.294.008
Ofc. 3º	1,90	1.810	26.449	359	1.312.548
Revestimientos	1,94	1.858	26.766	366	1.340.942
Corte-carro	2,-	1.902	25.752	366	1.345.752
Ofc 2º	2,10	2.004	27.742	382	1.426.124
Corte-Fundición	2,30	2.202	27.596	398	1.518.136
Ofc. 1º					
Limpiadora			382, Pts/h	5.638	

TABLA DE SUELDOS

	Sueldo	P.Convenio
Perito I.	153.022	25.952
Jefe Sec. 1º	130.121	24.553
Tec.Org./Del.Proyectista	128.096	24.397
Maestro T. 1º	119.722	23.753
Ofc.1º Admt/Analista 1º	110.122	23.012
Maestro T. 2º	108.542	21.687
Tec. Org. 2º	105.918	22.133
Delineante 2º/Ofc. 2º Admt.		
Aux.Lab. Chofer T. Almacenero ncargado	82.737	21.671

Anexo - 2 -

702

C)

AÑO	PORCEN TAJE	JORNAL 1405 INTP.	JORNAL ESPECIALISTA 1411,5	OF. 2ª 1421	OF. 1ª 1428	ALMACEN 42480	CHOFER 42730	OF. 1ª ADMT. 43540	ANALISTA LABORAT. 43380	INGE. LCDD. 46660	PERITO 46100	J.TALLER 44690	MAESTRO 43670	ENCARG. 43000	DELNTE. 44380	DELIN. 2ª 43070	JEFE ADMTVO 1ª 44740	TEC. ORG. 44380
63	24		339	341	343	340	342	348	347	373	369	358	349	344	355	345	358	355
64	21		296	298	300	297	299	305	304	326	323	313	306	301	311	301	313	311
65	21		296	298	300	297	299	305	304	326	323	313	306	301	311	301	313	311
66	21		296	298	300	297	299	305	304	326	323	313	306	301	311	301	313	296
67	20		282	284	286	283	285	290	289	311	307	298	291	287	296	287	298	266
68	18		254	256	257	255	256	261	260	280	277	268	262	258	266	258	268	266
69	18		254	256	257	255	256	261	260	280	277	268	262	258	266	258	268	266
70	15		212	213	214	212	214	218	217	233	230	223	218	215	222	215	224	222
71	15		212	213	214	212	214	218	217	233	230	223	218	215	222	215	224	222
72	15		212	213	214	212	214	218	217	233	230	223	218	215	222	215	224	222
73	12		169	171	171	170	171	174	174	187	184	179	175	172	178	172	179	178
74	12		169	171	171	170	171	174	174	187	184	179	175	172	178	172	179	178
75	12		169	171	171	170	171	174	174	187	184	179	175	172	178	172	179	178
76	10		141	142	143	142	142	145	145	155	154	149	146	143	148	144	149	148
77	10		141	142	143	142	142	145	145	155	154	149	146	143	148	144	149	148
78	9		127	128	129	127	128	131	130	140	138	134	131	129	133	129	134	133
79	6		85	85	86	85	85	87	87	93	92	89	87	86	89	86	89	89
80	6		85	85	86	85	85	87	87	93	92	89	87	86	89	86	89	89
81	6		85	85	86	85	85	87	87	93	92	89	87	86	89	86	89	89
82	5		71	71	71	71	71	73	72	78	77	74	73	72	74	72	74	74
83	3		42	43	43	42	43	44	43	47	46	45	44	43	44	43	45	44
84	3		42	43	43	42	43	44	43	47	46	45	44	43	44	43	45	44

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Montajes Barrero»

Art. 1º - AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos del presente Convenio Colectivo son de aplicación a los trabajadores de la empresa MANUEL BARRERO BOTO, dedicada a la actividad de Calderería, inscrita en el Registro General, sin que tales actividades sean excluyentes y exclusivas de otras que puedan iniciar en el futuro.

Art. 2º - AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en la empresa JUAN MANUEL BARRERO BOTO, cualquiera que sea la categoría que ostenten y funciones que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos u otro personal directivo que pacten acuerdos privados con el empresario.

Art. 3º - AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene actualmente en el municipio de El Astillero, así como a cualquiera otro que pueda establecerse dentro de la Región de Cantabria.

Art. 4º - AMBITO TEMPORAL.

Con independencia de la fecha de la firma del presente Convenio, así como de la fecha de su publicación por la Autoridad Laboral en el BOC, sus efectos económicos se retrotraeran al 1º de abril de 1.987.

La duración del presente Convenio abarcará el período comprendido entre el 1º de abril de 1.987 y el 31 de diciembre de 1.989, es decir que su vigencia es de 33 meses.

Art. 5º - DENUNCIA.

Este Convenio se considerará denunciado en tiempo y forma, por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La representación de los trabajadores hará entrega del anteproyecto del posterior Convenio durante la primera quincena del último mes de vigencia del actual, en cuyo momento se fijará la fecha del comienzo de las negociaciones.

Art. 6º - CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

Art. 7º - RETRIBUCIONES.

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio serán los que para cada categoría se señalan en el anexo nº 1 del mismo, referidos al período comprendido entre el 01-04-87 y el 28-02-88 (11 meses). Supone una subida media del 7,25%. Para el período 01.03.88 a 31.01.89 las retribuciones serán las que resulten de aplicar a los salarios anteriores el porcentaje de aumento del IPC previsto por el Gobierno para el año 1.988, incrementando dicho porcentaje en un 20%. De forma concreta la subida estudiada para el período indicado será del 3,60% (3% + 20%). En el supuesto de que a lo largo del período referido el porcentaje de aumento del IPC oficial superará el porcentaje de aumento establecido, a partir del mes en que se produzca aludida superación se revisarán los salarios fijados en el Convenio, aumentándolos en la diferencia resultante entre ambos porcentajes.

Ejemplo: Supuesto que en el mes de noviembre 88 el IPC alcanza un 3,75%, las retribuciones de este mes se revisarían en un 0,15% y a partir de este mes hasta la fecha de expiración del período, 31.01.89, la revisión y actualización se haría mes a mes, tanto en aumento como en disminución.

Para el período comprendido entre el 01.02.89 y el 31.12.89, sobre los salarios resultantes al 31.01.89, se aplicará una subida igual al porcentaje del IPC previsto por el Gobierno para el año 1.989, incrementando dicho porcentaje en un 25%.

Las retribuciones para este tercer período económico serán revisadas siguiendo los mismos criterios que los contenidos en el párrafo que alude al período 1.3.88 al 31.1.89.

Las categorías que se enumeran no son exclusivas, pudiendo crearse otras nuevas en el futuro y ser incorporadas al texto del Convenio.

Art. 8º - UNIDAD RETRIBUTIVA.

Por las características propias e inherentes a las actividades de la empresa, queda establecido que las retribuciones sean tomadas en base a la unidad hora trabajada, para lo cual, en su cálculo económico, se han considerado y tenido en cuenta las partes proporcionales correspondientes a los días Domingo, sábado y festivos.

Art. 9º - ANTIGÜEDAD.

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en la cuantía del 5% calculado sobre los salarios base/hora respectivos del presente Convenio. Para el cálculo de la antigüedad adicional a las vacaciones y gratificaciones extraordinarias de JULIO y DICIEMBRE, se tomarán 155 horas/mes.

Ejemplo de un quinquenio: 155 x salario hora = x ; 5% de x = importe que se adicionará a las cuantías establecidas en el anexo nº 1 y las que resulten para efectos posteriores.

Art. 10º - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Quedan establecidas dos gratificaciones extraordinarias, una en JULIO y la otra en NAVIDAD, cuyos importes son los reflejados en la tabla del anexo nº 1 del presente Convenio, incrementados, en su caso, con la antigüedad que corresponda. El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente.

Art. 11º - PRIMA ESPECIAL

Como premio a la contención del absentismo y siempre que éste no supere el 4%, y sirva al mismo tiempo para incrementar la productividad, se establece una prima especial anual de 50.000,- pesetas para todas las categorías reflejadas en el anexo nº 1, las cuales serán abonadas en dos semestres, es decir la mitad en fecha 30 abril y la otra mitad en fecha 31 Octubre de cada año.

Con independencia de las subidas y revisiones pactadas, durante el período 1.3.88 al 31.1.89 se adicionará a esta prima la cuantía de 1.500,- pesetas, y para el período 1.2.89 al 31.12.89 otras 2.000,- pesetas.

Art. 12º - JORNADA LABORAL.

Queda establecida una jornada anual de trabajo efectivo de 1.826 horas para el año 1987. Para el año 1.988 la jornada anual será de 1.820 horas de trabajo efectivo y para el año 1.989 la jornada anual será de 1.814 horas de trabajo efectivo. En el caso de que por necesidades de trabajo llegara a implantarse la jornada de trabajo en régimen de turnos, en ningún momento el tiempo de pausa para tomar el bocadillo será considerado y computado como tiempo efectivo de trabajo.

Se confeccionará un calendario que sirva de orientación y base para la distribución de las jornadas semanales, teniendo en cuenta que la misma comprenderá los días lunes a viernes, ambos inclusive, dejando, por tanto, libre el día sábado.

Art. 13º - VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida, consistente en TREINTA días naturales, de los cuales serán laborables, al menos, 21 días. La retribución por este concepto será la cuantía que refleja

el anexo nº 1 del Convenio, a la que se añadirá, en su caso, lo correspondiente al capítulo de antigüedad.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año inmediatamente anterior, no podrán ser utilizadas para trabajar en otras empresas y serán proporcionales a los días realmente trabajados en el año precedente al de la fecha del disfrute.

Mediante acuerdo individual entre las partes, las vacaciones podrán ser disfrutadas de forma ininterrumpida o de forma fraccionada, respetando en todo caso el derecho del trabajador a disponer de 21 días naturales ininterrumpidos.

Art. 14º - LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación en cualquier caso, podrá ausentarse del trabajo con derecho a retribución base, por alguno de los motivos que a continuación se indican así como por el tiempo que se cita:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- b) 2 " laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en 4 medios días.
- c) 2 " naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos, tanto naturales como políticos, y del cónyuge.
- d) 3 " naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto consanguíneos como políticos.
- e) 7 " naturales por fallecimiento del cónyuge
- f) En caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos, el día de la celebración de la boda.
- g) Un día laborable por traslado de domicilio habitual.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del citado deber inexcusable percibiera alguna indemnización, se descontará ésta del salario a que tuviere derecho en la empresa.
- i) Para la función de realizaciones sindicales o de representación del personal, en los propios términos establecidos legalmente.

Cuando por los motivos de los casos previstos en los apartados b), c), d), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia establecida con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 km	UN día.
" " 251 y 500 km	DOS días.
" " superior a 500 km	TRES días.

Art. 15º - PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso SIN percibir retribución alguna, en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- El permiso será, como máximo, de 4 días por año natural.
 - El trabajador que desee disfrutar del permiso, deberá comunicarlo al empresario con una antelación, al menos de tres días.
 - El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo, será el que se concreta conforme a la siguiente escala:
- | | | |
|------------------------------------|---|--------------------|
| Plantilla de hasta 20 trabajadores | : | UN trabajador. |
| " " 21 hasta 50 trabajadores | : | DOS trabajadores. |
| " " superior a 50 trabajadores | : | TRES trabajadores. |

En ningún caso podrán hacer uso del disfrute del permiso mencionado más de UN trabajador, simultáneamente, por departamento, sección o equipo de trabajo, perfectamente localizado e identificado.

Art. 16º - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, realizándose únicamente aquellas que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en los casos de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades de la empresa, sin que en ningún caso sobrepasen el límite establecido legalmente. Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor, las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza de los trabajos y las de mantenimiento.

Art. 17º - VIAJES Y DIETAS.

La dieta completa los tres primeros días se abonará a razón de 2.300,- pesetas día. Cuando el desplazamiento sea superior a 3 días, dicha dieta, a partir del cuarto día será a razón de 2.000,- pesetas/día. La media dieta será de 650,- pesetas/día.

Art. 18º - EXCEDENCIAS.

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de DOS años tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador una vez transcurridos dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual categoría y profesión que se produzcan en la empresa. En caso de designación para el desempeño de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva de plaza en su puesto de trabajo, debiendo reincorporarse al mismo en el plazo de dos meses, contados a partir de la cesación en el cargo o función pública que dió lugar a la excedencia.

Art. 19º - PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa entregará a todo el personal productivo dos buzos de trabajo al año, y todas aquellas otras prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidentes de trabajo, en sus respectivos puestos. De no existir acuerdo entre la empresa y sus trabajadores en cuanto a la dotación de prendas de protección, se estará a la decisión del Gabinete Técnico Provincial de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Art. 20º - COMISIÓN DE VIGILANCIA E INTERPRETACION.

Se crea una comisión de vigilancia e interpretación de las normas comprendidas en el presente Convenio Colectivo, compuesta por el empresario, o persona en la que delegue, y la representación legal de los trabajadores. La parte que desee una reunión de tal carácter, deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte con una antelación mínima de tres días, facilitando al mismo tiempo los temas y el orden del día propuesto.

Art. 21º - CUOTA SINDICAL.

A petición expresa y escrita de todos aquellos trabajadores afiliados a alguna Central Sindical, el importe de dicha cuota sindical correspondiente a los mismo trabaja-

El importe será descontado de su nómina y entregado su importe al Delegado de Personal que designe al efecto la Central Sindical. En defecto de Delegado de Personal, cualquiera persona debidamente autorizada por la Central interesada, podrá hacerse cargo de los importes de las cuotas recaudadas.

Art. 22º - VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Art. 23º - NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación, siempre y cuando su carácter normativo sea de rango superior.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, lo ratifican las partes interesadas, firmándolo en Astillero, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

POR LA REPRESENTACION DE
LOS TRABAJADORES,

POR LA EMPRESA

Pdo: José Blas Gayoso Fernandez

Edo: Juan Manuel Barrero Bto.

592

RETRIBUCIONES: Período 1-4-87 a 31-12-87 (Para el Cálculo anual se toma la jornada de 1.826 horas/año)

Categoría	SAL. BASE HORA	PLUS HORA (1)	ACTIV. HORA	ASIST. HORA	TRANSP. DISTAN. HORA	TOTAL HORA	VACACION	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	PRIMA ESPECIAL	TOTAL AÑO
Jefe equipo	475	100	27	6	45	653	95.200	79.210	79.210	50.000	1.495.998
Oficial 1ª	385	80	27	6	45	543	71.575	63.305	63.305	50.000	1.239.703
Oficial 2ª	363	80	27	6	45	521	69.080	61.645	61.645	50.000	1.193.716
Oficial 3ª	344	72	27	6	45	494	66.610	59.310	59.310	50.000	1.137.274
Ayudante	316	72	27	6	45	466	65.350	57.800	57.800	50.000	1.081.866

HORAS EXTRAORDINARIAS	JEFE EQUIPO	OFICIAL 1ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 3ª	AYUDANTE
Extraordinarias normales	965	815	737	699	665
Nocturnas, Domingos y festivos	1.200	1.060	984	945	905

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de 30 de junio de 1987, he nombrado tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

- 1º Don Lorenzo Arnaiz Natividad.
- 2º Don Celestino Lavín Fernández.
- 3º Don Aniceto Gómez Puente.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 del mismo texto legal, creada la Comisión de Gobierno, los citados concejales han quedado adscritos a ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santillana del Mar a 21 de julio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

En sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 11 de julio de 1987, el alcalde-presidente, en virtud de los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, ha nombrado tenientes de alcalde a los señores concejales que a continuación se indican y que forman parte de la Comisión de Gobierno:

Primer teniente de alcalde: Don Eduardo Pardo Ochoa.

Segundo teniente de alcalde: Don Sergio González Gómez.

Tercer teniente de alcalde: Don Alejo Pedro María Fernández Barquín.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruesga, 13 de julio de 1987.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega. 801

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

ANUNCIO

Por Resolución dictada por esta Alcaldía con fecha 20 del actual, número 12/1987, de conformidad con los artículos 21,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 49 del Reglamento Orgánico Municipal, se nombra, con las competencias atribuidas por la vigente legislación sobre la materia a los miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento que se indican, como tenientes de alcalde:

Don Juan Carlos Fernández Rodríguez, primer teniente de alcalde.

Don José Santoveña Fuente, segundo teniente de alcalde.

Don Aurelio Fernández Fernández, tercer teniente de alcalde.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización de las Entidades Locales.

Val de San Vicente, 21 de julio de 1987.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO EDICTO

Don Francisco Ruiz Mijares ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de apertura de una industria destinada a «tratamiento de maderas», en el pueblo de Setién, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30-2, 1), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 17 de julio de 1987.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO EDICTO

Por don Alfonso Vázquez Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de bar, en la calle Calvo Sotelo, 13, de Solares.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 16 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA EDICTO

Por don Manuel González Rebanal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la plaza del Ayuntamiento de Valle, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valle de Cabuérniga a 23 de junio de 1987.—El alcalde, José María de Cos Salas.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 153/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 153/87, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con beneficio de pobreza, contra don Ladislao Bravo Beares y doña María Filomena Higuera Sánchez, mayores de edad, cónyuges y con domicilio en Santander, calle Vargas, número 69-4.º derecha, en reclamación de préstamo hipotecario, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble hipotecado en estos autos, que es el siguiente:

Piso primero derecha, subiendo por la escalera, existente en la segunda planta alta, con entrada por el portal número 10 de la casa señalada con los números 10 y 12 de la calle de Santa Clara, de Santander, que ocupa una superficie aproximada de 109 metros 50 decímetros cuadrados, y consta de cinco habitaciones, baño, cocina y servicios, y linda por el Norte, piso segundo izquierda del portal número 12; por el Sur, caja de escalera, caja de ascensor y el piso primero izquierda de este portal; por el Este, con patio de la casa, y por el Oeste, con calle de Santa Clara. Tiene asignada una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 2,65 %. Inscripción, se cita al libro 706 de la sección 1.ª, folio 1, finca 58.293, inscripción 1.ª Valorada en la cantidad de 5.507.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de octubre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, en-

tendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de noviembre próximo y hora de las once, con rebaja del 25 % de su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 4.130.250 pesetas.

Que la tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 11 de junio de 1987.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 139/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 139/87, por lesiones, cito en forma legal al denunciado don Andrés Rodríguez García y a la denunciante doña Amparo Arias Saavedra Bueno, cuyo último domicilio lo tuvieron en esta ciudad, calle Vía Cornelia, 17-4.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 21 de septiembre, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 20 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 335/86

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición sobre reclamación de 200.100 pesetas, bajo el número 335/86, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 20 de junio de 1987. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gu-

tiérrez, magistrado-juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 335/86, seguidos a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Ford Credit, S. A.», dirigida por el letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra doña María Jesús Barquín Ochoa y don Manuel González Gutiérrez, mayores de edad y vecinos de Santander, el primero en prolongación de Floranes, 50-4 A, y el segundo, en calle Ruiz Zorrilla, declarados en rebeldía en estas actuaciones; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Ford Credit, S. A.», contra doña María Jesús Barquín Ochoa y contra don Manuel González Gutiérrez, debo condenar y condeno a éstos a que, con carácter solidario, satisfagan a la actora la cantidad reclamada de 200.100 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y con expresa imposición a los mismos de las costas procesales causadas, ratificándose el embargo preventivo llevado a cabo en estas actuaciones. Y para la notificación de esta sentencia a los demandados por su rebeldía, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en los autos de su razón. Así, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso García. (Firmado y rubricado.)»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Jesús Barquín Ochoa y don Manuel González Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente, en Santander a 1 de julio de 1987.—El magistrado-juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 85/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 85/87, seguidos a instancias de don Ezequiel Jesús Tierra Toraya, contra el Instituto Social de la Marina; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; «Sucarri, S. A.»; «Astisa Mar, S. A.»; «Pesqueras San Juan, S. A.», y don José A. Povedano Incera, en reclamación de pensión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice: «Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Ezequiel Jesús Tierra Toraya contra el Instituto Social de la Marina; Instituto Nacional de la Segu-

ridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; «Sucarri, S. A.»; «Astisa Mar, S. A.»; «Pesqueras San Juan, S. A.», y don José A. Povedano Incera, absolviendo a los demandados de la pretensión actora contra ellos deducida. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Sucarri, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de julio de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 307/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 307/87 se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el «Banco de Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Llanos, contra don Rafael Giménez Barrul, doña María Teresa Pérez Hernández y don Eduardo Jiménez Jiménez, en cuyas actuaciones, y por resolución del día de la fecha, he acordado dirigirle el presente a fin de requerir a citados demandados para que, dentro del plazo legal, presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado a los mismos: «Urbana. Piso primero de la casa número 19 de la calle Carmen, de esta ciudad, de 60 metros cuadrados. Inscrito al libro 505, sección 1.ª, folio 249, finca número 34.880.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido a vuestra ilustrísima el presente edicto, a fin de que sirva de notificación en forma a dichos demandados.

Dado en Santander a 13 de julio de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 711/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 711 de 1986, se siguen autos de divorcio, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 208/87. En la ciudad de Santander a 1 de junio de 1987. Visto por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de pri-

mera instancia número tres de Santander, los presentes autos de divorcio número 711/86, promovidos a instancia de doña María del Mar Elvira Sáez Riancho, mayor de edad, separada judicialmente, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigida por la letrada doña Marina Martínez de la Pedraja; contra don José Antonio Cobo Puente, mayor de edad, ausente y en ignorado paradero y declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Rodríguez Bustamante, en nombre de doña María del Mar Elvira Sáez Riancho, contra don José Antonio Cobo Puente, y en consecuencia, decretar la disolución del matrimonio de los referidos por causa de divorcio, quedando subsistentes los efectos establecidos en el convenio regulador ratificado en sentencia de separación; ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas causadas. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los Registros Civiles de Puente Viesgo y Santander, en donde constan las inscripciones del matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 23 de junio de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003